

"lo 2°-

Comuníquese por copias de actas a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común, y Archívese.-  
Fdo - Gondra. - P. A. Córdoba. -

2952 8/925 Buenos Aires, junio 23 de 1926. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,  
Resuelve:

1°.- Suprimir la palabra "includible" del artículo 3° de la resolución dictada en este expediente con fecha junio 19 de 1925 quedando como consecuencia, redactado así:  
"Establecer que los directores de las escuelas Lainer tienen la obligación de residir durante el período escolar en el paraje o localidad en que se encuentre ubicada la escuela". -

2°.- Ampliar la citada resolución con los siguientes artículos:

4°.- Facultar a los Inspectores Seccionales de Provincias para eximir a los directores de escuela de la obligación de residir en la localidad en que funciona el establecimiento, siempre que lo justifiquen razones de fuerza mayor y no ocasionen perjuicios al funcionamiento regular de la escuela. -

5°.- En cada caso los Inspectores Seccionales darán cuenta a la Presidencia, por intermedio de la Inspección General para su aprobación. -



6.º En ningún caso se aceptará como causa para pedir licencia o justificar inasistencia la razón de vivir fuera de la localidad en que funciona la escuela, aunque se invoque imposibilidad manifiesta de concurrir por falta o interrupción de los medios de locomoción. Comunicarse por copia de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias, insértese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística, El Monitor de la Educación Común y Archivero. -  
 Ldo. Sandra. P. A. Córdoba. -

9811. - 9/926.

Buenos Aires, junio 24 de 1926. -

- 1.º En lo sucesivo todo expediente de resolución que pase de Secretaría a Mesa de Entradas deberá llevar el sello de salida y la firma del Sr. Pro-Secretario, sin cuyo requisito la Mesa de Entradas no le dará curso. -
- 2.º El Jefe de la Mesa de Entradas intervendrá personalmente en el despacho de estos expedientes, dándoles el destino que correspondan y dejando constancia bajo su firma de esta intervención. -
- 3.º Los expedientes que reciba la Oficina de Archivos antes de ser archivados, serán revisados por el Jefe de dicha oficina, quien también dejará constancia bajo su firma de esta revisión, lo archivará previa comprobación de que se han cumplido las resoluciones